



30 MAY 2023



Públicos de Municipalidades:

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

001181

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°1139 de fecha 24 de mayo de 2023, aprueba, "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN UNIVERSAL SSAN – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Ley N°19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- j) Decreto N°1889 que aprueba el reglamento de carrera funcional del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en sus Art. N°37 al N°43;

#### CONSIDERANDO:

1.- Convenio Aprobado por la Resolución Exenta N°1139 de fecha 24 de mayo de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

#### DECRETO:

1.- APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN UNIVERSAL SSAN – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, suscrito con fecha 11 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte conviene en asignar y transferir a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total de \$7.365.516.- (siete millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos diecisésis pesos) los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006. Dicho monto comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/ÁEUM/FAPA/CCM/PPD/vgp

#### DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

EYS / AMV / NDP / EM.O *EW*  
RESOL. EX. 149 / 22.05.2023

RESOLUCION EXENTA N°

1139

MATERIA : APRUEBA CONVENIO DE CAPACITACIÓN  
UNIVERSAL CON I. MUNIC. DE ANGOL (N° 02)

ANGOL , 24 MAY 2023

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1- "Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", regulado por Resolución Exenta N°47, del 20 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.
- 2- Resolución Exenta N°106, del 09/02/2023 que Distribuye Recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2023.
- 3- Convenio Interno N° 02, CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN UNIVERSAL, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de ANGOL, de fecha 11-04-2023.
- 4- Memo N° 58, de fecha 15-05-2023, emanado del Subdirector de RRHH a Jefe Departamento Jurídico, donde envía Convenio de Asignación de Recursos del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Universal (PAC 2023), de la comuna de Angol.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en:

1. - D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. - Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378.
- 4.- Ley N° 21.516/ 2022, de presupuesto del sector público, para el año 2022, glosa 02 del programa de atención primaria.
5. - Decreto Supremo N° 03 / 2022, del Ministerio de Salud.
6. - Resolución N° 7 / 2019 y 14/ 2022, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. APRUEBASE en todas sus partes el "CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN UNIVERSAL, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 11 de abril de 2023.

El cual se tiene como parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

"En Angol a 11 de Abril de 2023 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ilabaca N°752 Angol, representado por su Director **SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

**SEGUNDA:** En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°47 del 20 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2023 a través de Resolución Exenta N°106 del 09 de Febrero 2023 y correo electrónico del 7/02/2023 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión Operacional de la División de Atención Primaria en donde informa distribución recursos para la Capacitación Universal (Funcionaria) de cada comuna, todas estas del Ministerio de Salud, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Angol se **compromete a desarrollar** en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial:

1.- Capacitación Universal, ejecución **Programa Anual de Capacitación Municipal**.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar y **Transferir** a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la **suma total de \$7.365.516.- (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS)**, los cuales serán imputados al ítem 24.03.298.02 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para **financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación municipal:**

1. CURSO CÁNCER Y CUIDADOS PALIATIVOS EN APS.
2. CURSO HERRAMIENTAS DEL MODELO DE SALUD FAMILIAR PARA FUNCIONARIOS QUE INGRESAN A LA ORGANIZACIÓN Y/O CON CONOCIMIENTOS OBSOLETOS.
3. CURSO COSMOVISIÓN Y PROTOCOLOS DE SALUD MAPUCHE.
4. CURSO PARENTALIDAD POSITIVA Y CICLO DE VIDA FAMILIAR.
5. CURSO COMUNICACIÓN EFECTIVA Y MEDIACION (PROGRAMA SALUDABLEMENTE)
6. CURSO RCP BÁSICO Y USO DE DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO - DEA Y PRIMEROS AUXILIOS/REANIMACIÓN PARA FUNCIONARIOS QUE INGRESAN Y AQUELLOS QUE ESTÁN POR PERDER VIGENCIA DEL CURSO.
7. CURSO MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS.
8. CAPACITACIONES EMERGENTES DE GESTIÓN LOCAL CAPACITACIONES EMERGENTES DE GESTIÓN LOCAL ENMARCADAS EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES ESTRATEGICOS.

El Municipio:

- a) Podrá contratar capacitaciones con Instituciones debidamente autorizadas para la entrega de las mismas, como, por ejemplo: Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados. y/o Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales, por tanto, no serán financiables cursos de magíster o diplomados, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades. Debiendo cumplir con la normativa legal aplicable, entre otras, la ley N° 19.886 sobre compras públicas. -
- b) Para tales efectos, el Municipio podrá firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es), esto según corresponda con lo establecido en Ley de Compras Públicas, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida. Se deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso. Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales. El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación. Los requisitos para el

otorgamiento de la certificación serán: cumplimiento de asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), aprobación del instrumento de evaluación y nivel técnico (alto, medio o básico); para su reconocimiento en la carrera funcionaria de los participantes.

- c) Mientras se mantenga la contingencia sanitaria se deberá considerar la ejecución de actividades a distancia por sobre las actividades presenciales, pudiendo realizar capacitaciones presenciales en el marco de desarrollar y/o fortalecer competencias tomando las medidas de prevención y/o protección que ameriten las circunstancias del periodo.
- d) Podrá realizar gastos sólo por concepto de compra de Docencias, Servicio de Alimentación o insumos que permitan entregar el servicio (sólo coffee break) y compras de Materiales para la ejecución de la capacitación bajo modalidad presencial (carpetas, papel kraft, cartulinas, plumones permanentes, hojas, lápices, opalinas, etc.) en caso de no contar con stock del año anterior o no se provea por el relator u oferente del curso. En el caso de actividades a distancia se podrá considerar dentro de materiales opalinas para la impresión de certificados u otro similar que requiera ser impreso para el desarrollo de la actividad. (considera impresión de material para funcionarios con brecha digital y/o por trabajo en zonas cuya conectividad sea remota).
- e) Deberá respaldar cada compra con la correspondiente factura y/o boleta.
- f) No podrá utilizar recursos en la compra de impresoras, notebook, tintas para impresoras, hervidores, proyectores multimedia, termos u otros similares, ni realizar gastos por arriendos de casas, cabañas, departamentos, arriendos de salón, etc.
- g) Podrá utilizar los recursos asignados en la ejecución de una o más actividades del Programa Anual de Capacitación enumeradas en la presente Cláusula, sin embargo, deberá **asegurar la realización de todas las actividades comprometidas y detalladas** en esta cláusula, incluso aquellas del tipo emergentes de gestión local informadas previamente por el comité de capacitación, según plazos establecidos para ello.
- h) Una vez ejecutadas todas las actividades descritas en la presente cláusula y habiendo quedado saldo del programa, el municipio podrá solicitar dichos saldos para ejecutar una o más actividades enmarcadas en la naturaleza del convenio, esto mediante oficio sin necesidad de modificar el presente convenio.
- i) Cada uno de los gastos que se realicen debido a la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:
  - Monto del gasto.
  - Proveedor
  - Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación -sólo Coffe break-, docencia y/o compra curso completo)
  - Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
  - Fecha de realización de la Actividad.
  - Número de participantes.
  - Número Factura y/o boleta del gasto.
  - Fecha de Factura y/o boleta.
  - Número Decreto de Pago.
  - Fecha Decreto de Pago.
  - Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)
- j) El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:
  - Desarrollar el programa anual de capacitación funcionaria enmarcado de acuerdo con las orientaciones técnicas para la Atención Primaria, la detección de necesidades locales de capacitación en concordancia con el Plan de Salud Comunal y los Objetivos del Modelo de Atención Integral de Salud.
  - Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías, otorgando las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
  - Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria, Ley 19.378.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. Efectuándose dos **evaluaciones** durante el año:

- La primera evaluación de proceso, con corte hasta el día 30 de junio del año 2023, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos realizados por la comuna y/u Orden de Compra que comprometa la ejecución de dichas actividades.

El completar y enviar este **Informe y/u orden de compra** por parte de las Comunas al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda

cuota del programa. Dicho informe o verificadores serán solicitados mediante los medios que el servicio de salud estime, pudiendo considerar sea vía correo electrónico, documentos físicos y/o carga de estos a una plataforma que este disponga, entre otros.

- La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre del año 2023, la cual considera las actividades acumuladas de **enero a diciembre** del año en curso, fecha en la cual dicho programa deberá estar ejecutado en un 100% según las acciones proyectadas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

Evaluación y Cumplimiento Capacitación Universal – Programa Anual de Capacitación:

| Indicador  | Meta                           |
|--|--------------------------------|
| Nº funcionarios Capacitados/Total Funcionarios dotación año Evaluación*100 | Establecimiento de Línea Base. |

Se deberá remitir verificadores al asesor/a de capacitación de atención primaria del servicio de salud según medios que este disponga.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas: 70% contra firma y aprobación del presente convenio y el 30% restante según los resultados de la evaluación individualizada en la cláusula precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que **la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos**, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado o incorporar nuevos recursos para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, **independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la *Contraloría General de la República*, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: **“el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”**, **“el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”**.

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18, párrafo primero: **“los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”**.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web u otro indique el Servicio de Salud Araucanía Norte, lo que será supervisado por el Departamento de Atención Primaria y el Depto. Finanzas de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte **efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste**, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el **31 de diciembre de 2023**, pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposaderables del Servicio, además de monitoreos y/o supervisiones pertinentes que requiera realizar el servicio para asegurar la ejecución de cada una de las actividades comprometidas en este convenio. Lo anterior en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley Nº 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*". Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, no cursará ningún pago, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio.

Sin embargo, **si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta**, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, emitida órdenes de compras y/o Resolución de Adjudicación de capacitaciones según sea el tipo de compra y/o además considere una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario Nº 2509 de fecha 19 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que por Tratarse de un Programa de Continuidad, y a lo consignado en la partida Nº 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo Nº 2 Programa Nº 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa Nº 2, las partes suscribientes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**PROGRAMA DE CAPACITACION y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL CAPACITACION UNIVERSAL**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo cuarta del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, **la prórroga automática generará una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte**, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones Nº 7/2019 y Nº 14/2022 de la Contraloría General de la República.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituirá los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA CUARTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su

recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DECIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en **4** ejemplares, quedando **cuatro, dos** en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEXTA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su director consta en Decreto Afecto N° 03, de fecha 4 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA SEPTIMA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte"

2. **TRANSFIÉRASE** a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, la suma de **\$7.365.516.- (Siete millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos)**, en la forma establecida en la cláusula cuarta y séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el convenio en referencia, al ítem presupuestario 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la Municipalidad de ANGOL.-

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**
- **DEPTO. SALUD M. DE ANGOL.**
- **DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL**
- **OFICINA DE PARTES DSSAN**

**PANEL:**

- **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSSAN**
- **DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DSSAN**
- **SUBDIRECCIÓN RR.HH. DSSAN**
- **SUBDEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DSSAN (SRTA. GUISELA MORA CIFUENTES)**
- **DEPTO. FINANZAS DSSAN**
- **SECCIÓN PRESUPUESTO DSSAN**
- **DEPTO JURÍDICA DSSAN**
- **AUDITORÍA DSSAN**



DEPTO. SUBDIRECCION GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

SUBDEPTO. FORMACION Y CAPACITACION

EYS/GVM/EMO/NOU/GMC

CONV. INT. N°025 del 20.03.2023

149

## CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL - CAPACITACION UNIVERSAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE - I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol a 11 de Abril de 2023 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ilabaca N°752 Angol, representado por su Director **SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

**SEGUNDA:** En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°47 del 20 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2023 a través de Resolución Exenta N°106 del 09 de Febrero 2023 y correo electrónico del 7/02/2023 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión Operacional de la División de Atención Primaria en donde informa distribución recursos para la Capacitación Universal (Funcionaria) de cada comuna, todas estas del Ministerio de Salud, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Angol se **compromete a desarrollar** en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial:

### 1.- Capacitación Universal, ejecución **Programa Anual de Capacitación Municipal**.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar y **Transferir** a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la **suma total de \$7.365.516.- (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS)**, los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298.02 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para **financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación municipal:**

1. CURSO CÁNCER Y CUIDADOS PALIATIVOS EN APS.
2. CURSO HERRAMIENTAS DEL MODELO DE SALUD FAMILIAR PARA FUNCIONARIOS QUE INGRESAN A LA ORGANIZACIÓN Y/O CON CONOCIMIENTOS OBSOLETOS.
3. CURSO COSMOVISIÓN Y PROTOCOLOS DE SALUD MAPUCHE.
4. CURSO PARENTALIDAD POSITIVA Y CICLO DE VIDA FAMILIAR.
5. CURSO COMUNICACIÓN EFECTIVA Y MEDIACION (PROGRAMA SALUDABLEMENTE)
6. CURSO RCP BÁSICO Y USO DE DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO - DEA Y PRIMEROS AUXILIOS/REANIMACIÓN PARA FUNCIONARIOS QUE INGRESAN Y AQUELLOS QUE ESTÁN POR PERDER VIGENCIA DEL CURSO.
7. CURSO MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS.
8. CAPACITACIONES EMERGENTES DE GESTIÓN LOCAL CAPACITACIONES EMERGENTES DE GESTIÓN LOCAL ENMARCADAS EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES ESTRATEGICOS.

El Municipio:

- a)** Podrá contratar capacitaciones con Instituciones debidamente autorizadas para la entrega de las mismas, como, por ejemplo: Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados. y/o Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales, por tanto, no serán financiables cursos de magíster o diplomados, así como pasantías nacionales aplicable, entre otras, la ley N° 19.886 sobre compras públicas. -  
Para tales efectos, el Municipio podrá firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es), esto según corresponda con lo establecido en Ley de Compras Públicas, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida. Se deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso. Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales. El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: cumplimiento de asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), aprobación del instrumento de evaluación y nivel técnico (alto, medio o básico); para su reconocimiento en la carrera funcional de los participantes.
- c)** Mientras se mantenga la contingencia sanitaria se deberá considerar la ejecución de actividades a distancia por sobre las actividades presenciales, pudiendo realizar capacitaciones presenciales en el marco de desarrollar y/o fortalecer competencias tomando las medidas de prevención y/o protección que ameriten las circunstancias del periodo.
- d)** Podrá realizar gastos sólo por concepto de compra de Docencias, Servicio de Alimentación o insumos que permitan entregar el servicio (sólo coffee break) y compras de Materiales para la ejecución de la capacitación bajo modalidad presencial (carpetas, papel kraft, cartulinas, plumones permanentes, hojas, lápices, opalinas, etc.) en caso de no contar con stock del año anterior o no se provea por el relator u oferente del curso. En el caso de actividades a distancia se podrá considerar dentro de materiales opalinas para la impresión de certificados u otro similar que requiera ser impreso para el desarrollo de la actividad. (considera impresión de material para funcionarios con brecha digital y/o por trabajo en zonas cuya conectividad sea remota).
- e)** Deberá respaldar cada compra con la correspondiente factura y/o boleta.
- f)** No podrá utilizar recursos en la compra de impresoras, notebook, tintas para impresoras, hervidores, proyectores multimedia, termos u otros similares, ni realizar gastos por arriendos de casas, cabañas, departamentos, arriendos de salón, etc.

g) Podrá utilizar los recursos asignados en la ejecución de una o más actividades del Programa Anual de Capacitación enumeradas en la presente Cláusula, sin embargo, deberá **asegurar la realización de todas las actividades comprometidas y detalladas** en esta cláusula, incluso aquellas del tipo emergentes de gestión local informadas previamente por el comité de capacitación, según plazos establecidos para ello.

h) Una vez ejecutadas todas las actividades descritas en la presente cláusula y habiendo quedado saldo del programa, el municipio podrá solicitar dichos saldos para ejecutar una o más actividades enmarcadas en la naturaleza del convenio, esto mediante oficio sin necesidad de modificar el presente convenio.

i) Cada uno de los gastos que se realicen debido a la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.

\* Proveedor

- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación -sólo Coffe break-, docencia y/o compra curso completo)

- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.

- Fecha de realización de la Actividad.

- Número de participantes.

- Número Factura y/o boleta del gasto.

Fecha de Factura y/o boleta.

Número Decreto de Pago.

Fecha Decreto de Pago.

Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el programa anual de capacitación funcional enmarcado de acuerdo con las orientaciones técnicas para la Atención Primaria, la detección de necesidades locales de capacitación en concordancia con el Plan de Salud Comunal y los Objetivos del Modelo de Atención Integral de Salud.

- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías, otorgando las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.

- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcional según el estatuto de atención primaria, Ley 19.378.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. Efectuándose dos **evaluaciones** durante el año:

- La primera evaluación de proceso, con corte hasta el día 30 de junio del año 2023, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos realizados por la comuna **y/u Orden de Compra que comprometa la ejecución de dichas actividades**.

El completar y enviar este **Informe y/u orden de compra** por parte de las Comunas al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa. Dicho informe o verificadores serán solicitados mediante los medios que el servicio de salud estime, pudiendo considerar sea vía correo electrónico, documentos físicos y/o carga de estos a una plataforma que este disponga, entre otros.

- La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre del año 2023, la cual considera las actividades acumuladas de **enero a diciembre** del año en curso, fecha en la cual dicho programa deberá estar ejecutado en un 100% según las acciones proyectadas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

Evaluación y Cumplimiento Capacitación Universal – Programa Anual de Capacitación:

| Indicador  | Meta                           |
|--|--------------------------------|
| Nº funcionarios Capacitados/Total Funcionarios dotación año Evaluación*100 | Establecimiento de Línea Base. |

Se deberá remitir verificadores al asesor/a de capacitación de atención primaria del servicio de salud según medios que este disponga.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas: 70% contra firma y aprobación del presente convenio y el 30% restante según los resultados de la evaluación individualizada en la cláusula precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que **la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos**, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado o incorporar nuevos recursos para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, **independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: **“el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”**, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18, párrafo primero: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web u otro indique el Servicio de Salud Araucanía Norte, lo que será supervisado por el Departamento de Atención Primaria y el Depto. Finanzas de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte **efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste**, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el **31 de diciembre de 2023**, pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposergables del Servicio, además de monitoreos y/o supervisiones pertinentes que requiera realizar el servicio para asegurar la ejecución de cada una de las actividades comprometidas en

este convenio. Lo anterior en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que *"Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, no cursará ningún pago, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio.

Sin embargo, **si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta**, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, emitida órdenes de compras y/o Resolución de Adjudicación de capacitaciones según sea el tipo de compra y/o además considere una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que por Tratarse de un Programa de Continuidad, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscribientes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al **"PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL CAPACITACION UNIVERSAL"**, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo cuarta del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la **prórroga automática generará una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte**, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 14/2022 de la Contraloría General de la República.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA CUARTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DECIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando **cuatro, dos** en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEXTA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su director consta en Decreto Afecto N° 03, de fecha 4 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar à la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA SEPTIMA:** El gasto que irroque el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCION:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) DEPTO. DE SALUD ANGOL (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA - MINSAL
- OFICINA DE PARTES SSAN (2)

DISTRIBUCION SISTEMA PANEL SSAN:

- SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA
- DEPTO. APS
- SUBDEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION
- DEPTO. JURIDICO SSAN
- DEPTO. FINANZAS SSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO SSAN
- DEPTO. AUDITORIA SSAN



Servicio de Salud Araucanía Norte  
Dirección de Servicio  
Subdirección de Recursos Humanos  
Subdepto. Formación y Capacitación  
NUU / GMC / KGI



MEMO N° 58 / FOLIO N° 1001-158878

**Antecedentes:**

**Materia:** Envía convenio "Capacitación Universal" comuna de Angol.

Angol, 15 de Mayo de 2023.

**DE:** **SR. GUSTAVO VILLARROEL MOLINA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**SSAN**

**A:** **SR. NESTOR DUGUET PINILLA**  
**JEFE DEPTO. JURIDICA**  
**SSAN**

Junto con saludar, adjunto envío a usted Convenio Programa de Capacitación año 2023, según lo siguiente:

| N° | PROGRAMA  | N° CONVENIO | N° COPIAS |
|----|---|-------------|-----------|
| 1  | Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Universal, comuna de Angol. | 02          | 4         |

Cabe señalar que los instrumentos mencionados fueron revisados por la abogada Depto. Jurídico Sra. Eva Márquez Oyarzún.

Lo anterior para su correspondiente Resolución.

Sin otro particular, se despide atentamente A Ud.



**DISTRIBUCIÓN:**

- Indicada



**SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN OPERACIONAL**

**ORIENTACIÓN TÉCNICA  
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN  
DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL**

## Contenido

|       |  |    |
|-------|--|----|
| I.    | INTRODUCCIÓN .....                                 | 3  |
| II.   | OBJETIVO GENERAL.....                              | 3  |
| III.  | OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                         | 3  |
| IV.   | COMPONENTES DEL PROGRAMA.....                      | 4  |
| V.    | CRITERIOS DE INCLUSIÓN DEL PROGRAMA .....          | 4  |
| VI.   | ORIENTACIONES POR COMPONENTE.....                  | 5  |
| VII.  | COMISIÓN DE CAPACITACIÓN APS.....                  | 8  |
| VIII. | ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.....            | 12 |
| IX.   | MODALIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA. .... | 13 |
| X.    | REGULACIONES DE CONTROL DE USO FINANCIERO. ....    | 17 |



## I. INTRODUCCIÓN.

Los sistemas y servicios de salud dependen en grado sumo del volumen, las capacidades y la dedicación de la fuerza laboral sanitaria. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a los trabajadores de salud como «toda persona que lleva a cabo tareas que tienen por principal finalidad promover la salud». Esta declaración refuerza el concepto de los sistemas de salud según la OMS, que comprende «todas las organizaciones, personas y acciones cuya principal finalidad es promover, restaurar o mantener la salud».

En los establecimientos de atención abierta, la gestión del conocimiento, debe orientarse no sólo a mejorar la calidad y la equidad del servicio prestado, sino que también a garantizar la implementación del Modelo de Atención Integral con enfoque familiar, comunitario y en red. En este sentido, la capacitación y formación es una herramienta relevante y fundamental en el desarrollo de las personas, de las organizaciones en general, que tienen y deben estar sustentadas en la misión, visión y contribuir al cumplimiento de la estrategia institucional.

## II. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo y generación de conocimientos y capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, necesarios para responder a las prioridades sanitarias nacionales, el Modelo de Atención Integral con enfoque Familiar y Comunitario, y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación.

## III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, y a las prioridades sanitarias nacionales.
2. Reforzar los conocimientos y competencias de los funcionarios(as) de Atención Primaria, a través de actividades formativas que permitan desarrollar su potencial.
3. Contribuir al mejoramiento en la atención de salud, fortaleciendo las competencias y habilidades transversales de los funcionarios y funcionarias.
4. Promover y fortalecer el compromiso de los funcionarios y funcionarias con respecto a su rol en la atención de salud dentro de la Red Asistencial.



## IV. COMPONENTES DEL PROGRAMA.

El Programa está conformado por cuatro Componentes que se desagregan de la siguiente manera:

1. **Desarrollo RR.HH:** Actividades conducentes a desarrollar y potenciar las capacidades de los funcionarios con el fin de inducir cambios a nivel organizacional que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria, y el desarrollo de acciones promocionales, preventivas, curativas y de rehabilitación.
2. **Capacitación Funcionaria:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos, en un marco de mejoramiento continuo de calidad, en el contexto de los Planes Anuales de Capacitación Municipal.
3. **Desarrollo Capital Humano:** Actividades de capacitación y pasantías nacionales, destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de Hospitales Comunitarios de dependencia de Servicios de Salud, en los distintos ámbitos de implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.
4. **Jornadas Programáticas:** Actividades destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud. Las cuales se enmarcan dentro del cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Salud Mental y/u otro Programa de Reforzamiento y que contarán con la coordinación del referente Técnico Sanitario del Servicio de Salud correspondiente.

## V. CRITERIOS DE INCLUSIÓN DEL PROGRAMA.

Para acceder a las opciones de capacitación y formación que se financian con recursos del presente programa los funcionarios deberán cumplir con a los menos los siguientes requisitos:

- Tener contrato vigente Ley 19.378 o 18.834 para capacitaciones del componente de Desarrollo de Capital Humano.
- Se dará prioridad a los funcionarios clasificados en las Categoría B, C, D, E y F de la Ley 19.378.
- No haber abandonado o reprobado cursos por inasistencias injustificadas.
- Ejercer funciones que se relacionen directamente con la materia impartida en la capacitación a la que ha sido seleccionado.

## VI. ORIENTACIONES POR COMPONENTE.

### A. Desarrollo RR.HH:

Las actividades de capacitación a desarrollar en este Componente se encuentran clasificadas en Líneas Formativas dirigidas a funcionarios y funcionarias de Atención Primaria Municipal (Ley 19.378), con el objetivo de entregar conocimientos, habilidades y competencias para lograr un mejor desarrollo de sus funciones en la atención a los usuarios de la Red Asistencial.

1. Los recursos asignados a este componente deben ser ejecutados según la siguiente tabla:

| LINEAS DE FORMACIÓN                           | RECURSOS ASIGNADOS |
|---|--------------------|
| Técnica: Por Curso de Vida                    |                    |
| Estratégica                                   | 60%                |
| Operativa Transversal: Calidad y Acreditación |                    |
| Habilidades Relacionales                      |                    |
| OTRAS BRECHAS DE FORMACIÓN LOCALES            | 40%                |

2. Líneas de Formación definidas para el 60% de los recursos asignados:

| <b>LINEA DE FORMACIÓN TÉCNICA: Por curso de vida</b>   |
|--|
| <b>SALUD EN LA INFANCIA</b>  |
| 1. Gestión Programa Infancia   |
| 2. Supervisión de Salud Infantil: Técnicas de valoración, diagnóstico e intervenciones en Modalidades de apoyo   |
| 3. Sospecha de Señales de Alerta de Espectro Autista en infancia   |
| <b>Salud de las personas mayores, sus familias y cuidadores</b>  |
| 4. Intervención comunitaria con enfoque de promoción de la salud y prevención de la dependencia en Personas Mayores- Programa Más Adultos Mayores Autovalentes |
| 5. Cuidado integral en Personas Mayores y herramientas disponibles en la red de salud  |
| 6. Abordaje de la persona con demencia y su cuidador(a) en la APS  |
| <b>HABILIDADES TRANSVERSALES</b>   |
| 7. Cuidado integral centrado en personas en contexto de Multimorbilidad.   |
| 8. Pertinencia Cultural - Migrantes  |
| 9. Gestión de la Demanda en APS  |
| 10. Salud Primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y su cuidadores/as   |
| 11. Abordaje Integral de la Violencia contra mujeres y niñas en APS  |
| 12. Herramientas y técnicas de fortalecimiento comunitario para la profundización de intervenciones locales en salud.  |
| 13. Derechos Humanos y Mecanismos de Participación Social en el trabajo comunitario en Atención Primaria de Salud (APS)  |
| 14. RCP para Postas de Salud Rural   |
| 15. Promoción de Salud y Determinantes Sociales.   |
| <b>LINEA DE FORMACIÓN ESTRATÉGICA</b>  |
| 16. Cuidados Paliativos Universales ( CPU)   |
| 17. Manejo integral de Dolor Crónico No Oncológico en APS  |
| 18. Fortalecimiento comunitario en salud mental  |
| 19. HEARTS   |
| 20. Antimicrobianos: Uso y Resistencia en patologías de Atención Primaria.   |
| 21. Actualización en Métodos anticonceptivos LARCs (Implantes y DIU) con enfoque de derecho.   |
| 22. Actualización de manejo clínico de enfermedades respiratorias crónicas en niños y adultos.   |
| 23. Identidad de género y diversidad corporal, con perspectiva de respeto a los derechos humanos y Determinante en Salud                                       |
| <b>LINEA DE FORMACIÓN OPERATIVA TRANSVERSAL: Calidad y Acreditación</b>  |
| 24. Protección Radiológica   |
| 25. Gestión de calidad y seguridad de la atención para Profesionales   |
| 26. Precauciones Estándar  |
| <b>LINEA DE FORMACIÓN DE HABILIDADES RELACIONALES</b>  |
| 27. Calidad de la Atención mediante Trato Digno al Usuario en la APS.  |
| 28. Ambientes laborales y equipos saludables para un buen trato laboral  |

3. Actividades priorizadas de carácter obligatorio para Servicios de Salud Seleccionados:

**3.1. Capacitación “Estándares para la formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud”.**

A través del Componente de Desarrollo de Recursos Humanos, se considerarán los recursos para la presente capacitación. El número de cupos será informado directamente a los Servicios de Salud participantes, y podrán elegir utilizar sus cupos y recursos en Nivelación (2º y 3º Trimestre), o Formación (1º, 2º y 3º Trimestre).

**3.2. Para este año 2023 se ha considerado relevar la Capacitación del Programa de Salud Integral del Adolescente, asignando cupos definidos para cada Comuna. A través de correo electrónico se enviará el detalle de cupos y contenidos del curso.**

Si bien, el propósito del curso “Salud Integral de Adolescentes” es actualizar conocimientos y mejorar capacidades que permitan el abordaje de la problemática adolescente en forma integral, abordando el manejo diagnóstico y primera respuesta en los problemas de salud más frecuentes, también implica, pensar programas ya no desde los problemas, sino desde la promoción y la prevención primaria. Acorde a estos criterios los servicios de salud deberán orientar su esfuerzo a potenciar el desarrollo de los y las adolescentes, lo que implica un trabajo interdisciplinario, articulado con programas educativos, recreativos, deportivos, de empleo, en actividades participativas donde adolescentes, sean el centro de las intervenciones.

Para garantizar la adecuada atención integral de la etapa de vida, es necesario favorecer y fortalecer la formación de competencias profesionales a través del curso “Salud Integral de adolescentes” en el contexto del modelo de Salud Familiar, desde un abordaje biopsicosocial.

Esta capacitación, hoy se hace más relevante, considerando que la pandemia por COVID-19 ha tenido importantes consecuencias en el bienestar general y la salud mental en particular, de la población adolescente, que se estima se prolongue inclusive en el mediano y largo plazo. El impacto se ha visto influenciado a su vez por el periodo prolongado de interrupción de clases presenciales y confinamiento, afectando directamente las oportunidades de desarrollo.

**3.3. Curso de Formación Interoperabilidad de los sistemas de Salud.** La interoperabilidad es la capacidad de diferentes sistemas de tecnología de la información, aplicaciones de software y redes para comunicar e intercambiar datos con exactitud, efectividad y consistencia, y para utilizar en forma oportuna y segura la información que se ha intercambiado. En el ecosistema de salud, la interoperabilidad permite que los sistemas de información para la salud trasciendan los límites de la organización y promuevan una prestación de



servicios de salud efectivos, al suministrarles la información correcta a los proveedores de atención de salud para comprender y abordar la atención de la salud de las personas y las poblaciones. Debido al impacto que supone la implementación de la interoperabilidad en el sistema de salud nacional, es que el Ministerio de Salud está avanzando en una estrategia de Salud Interoperable, en el marco del cual se inserta la capacitación de funcionarias y funcionarios de la atención primaria.

- B. **Capacitación Funcionaria:** Ejes Estratégicos en Septiembre de cada año.
- C. **Capital Humano:** Idem Cursos y Diplomas.
- D. **Jornadas Programáticas:** Anexo Orientaciones Técnicas.

## **VII. COMISIÓN DE CAPACITACIÓN APS.**

### **a) APS Municipal.**

#### **1. Integrantes de la Comisión.**

La gestión del Componente de Desarrollo RR.HH en APS, es liderada por el Servicio de Salud y se realiza de manera descentralizada en conjunto con las Comunas de su jurisdicción. La Comisión de Desarrollo de RRHH en APS estará conformada a lo menos por:

- Encargado del Programa Capacitación y Formación de APS del Servicio de Salud.
  - Jefe de Atención Primaria del Servicio de Salud o su/s representante/s.
  - Representante/es de Capacitación de las Comunas.
  - Asesores o referentes técnicos del Servicio de Salud, cuando se requiera.
- ✓ Podrán participar de la reunión otros actores relevantes tanto del Servicio de Salud como de las Comunas, cuando el Encargado de Capacitación y Formación de APS del Servicio de Salud lo considere necesario.

#### **2. Modalidad de funcionamiento de la Comisión.**

- La comisión deberá conformarse antes de finalizado el primer trimestre del año en curso, formalizando su constitución en Acta, Resolución u otro instrumento.
- La comisión deberá sesionar a lo menos una vez por semestre.
- La comisión operará para tomar decisiones a lo menos respecto de los siguientes temas:
  - Selección de cursos, diplomados y actividades de capacitación del listado priorizado de la OOTT de cada año.
  - Selección de cupos por comuna.

- Determinación de sanciones por abandonos o reprobaciones.
- Elaboración de documentos internos de trabajo.
- Evaluar impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y diplomados y la necesidad de actualizaciones.
- La comisión podrá tomar otras decisiones sobre criterios locales que resulten relevantes para el funcionamiento de la misma y de la ejecución del Programa.

### **3. Rol de los participantes.**

- **Encargado de Capacitación de APS del Servicio de Salud:**

- Liderar la Comisión.
- Fijar las reuniones de la comisión y citar a los participantes.
- Entregar a la comisión la información pertinente derivada desde el Ministerio de Salud
- Generar estrategias de acompañamiento en la implementación de los distintos componentes.
- Gestionar firma de convenios de manera expedita y oportuna.
- Gestionar el proceso de compra de manera centralizada para cursos y diplomados.
- Consensuar la asignación de cupos por comunas, de manera de poder resguardar que sean usados en su totalidad.
- Informar oportunamente a la contraparte los hitos referentes al desarrollo de las actividades seleccionadas.
- Reportar al Minsal los informes en las fechas de corte del Programa.
- Consensuar objetivos, contenidos y modalidad para cursos que van dirigidos a cerrar brechas de capacitación locales.
- Proponer estrategias de evaluación de impacto del programa
- Otros.

- **Jefe de Atención Primaria del Servicio de Salud o su/s representante.**

- Asesorar a la Comisión en las temáticas seleccionadas para ejecutar cada año según las necesidades de cada Comuna.
- Asesorar a la Comisión respecto de los contenidos de las actividades de Capacitación.
- Reforzar la importancia de la participación de los funcionarios municipales en las actividades del programa, a través de sus directivos de salud.
- Otros.

- **Representante/es de Capacitación de las Comunas.**

- Participar activamente de la Comisión de Capacitación de su Servicio de Salud.
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de Cursos y Diplomados disponibles.
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en cursos y diplomados.

- Hacer seguimiento respecto de asistencia y/o participación de los funcionarios en la capacitación que fue seleccionado.
  - Informar las sanciones por reprobación o inasistencia que hayan sido establecidas por la Comisión o la Comuna.
  - Resguardar que quién participe de las actividades de capacitación, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados anteriormente.
  - Velar que quien sea seleccionado en su comuna sea quién ejerce funciones que se vinculen directamente con la actividad de capacitación.
  - Otros.
- **Asesores o referentes técnicos del Servicio de Salud, cuando se requiera.**
    - Asesorar a la Comisión respecto de temáticas y contenidos específicos con relación a las Capacitaciones seleccionadas.
    - Orientar a la comisión respecto de normativas vigentes que tengan directa relación con la Capacitación seleccionada.
    - Recomendar la distribución de cupos por establecimientos según criterio técnico /sanitario.
    - Informar a la Comisión las nuevas brechas de capacitación presentes en los establecimientos.
    - Otros.

#### **b) Hospitales Comunitarios y de Familia dependientes del Servicio de Salud.**

Para la constitución de la Comisión de Hospital Comunitario y de la Familia y APS dependiente, se evaluará localmente si se realiza de forma conjunta con la Comisión de APS Municipal o se realiza en una instancia distinta.

Respecto de los Diplomados y Cursos, se sugiere mantener el mismo listado priorizado de cursos y diplomas que para el Componente de Desarrollo de Recursos Humanos.

##### **1. Integrantes de la Comisión.**

La gestión del Componente de Desarrollo de Capital Humano, es liderada por el Servicio de Salud y se realiza de manera descentralizada en conjunto con los establecimientos de APS dependientes de su jurisdicción. La Comisión estará conformada a lo menos por:

- Encargado del Programa Capacitación y Formación de APS del Servicio de Salud.
  - Jefe de Atención Primaria del Servicio de Salud o su/s representante/s.
  - Representante/es de Capacitación de los Establecimientos.
  - Asesores o referentes técnicos del Servicio de Salud, cuando se requiera.
- Podrán participar de la reunión otros actores relevantes tanto del Servicio de Salud o de los Establecimientos, cuando el Encargado de Capacitación y Formación de APS del Servicio de Salud lo considere necesario.

## 2. Modalidad de funcionamiento de la Comisión.

- La comisión deberá conformarse antes de finalizado el primer trimestre del año en curso, formalizando su constitución en Acta, Resolución u otro instrumento.
- La comisión deberá sesionar a los menos una vez por semestre.
- La comisión operará para tomar decisiones a lo menos respecto de los siguientes temas:
  - Selección de cursos, diplomados y actividades de capacitación del listado priorizado de la OOTT de cada año.
  - Selección de cupos por comuna.
  - Determinación de sanciones por abandonos o reprobaciones.
  - Elaboración de documentos internos de trabajo.
  - Evaluar impacto del Programa en las comunas y en las Redes, retroalimentar al MINSAL respecto de la pertinencia de cursos y diplomados y la necesidad de actualizaciones.
  - La comisión podrá tomar otras decisiones sobre criterios locales que resulten relevantes para el funcionamiento de la misma y de la ejecución del Programa.

## 3. Rol de los participantes.

- **Encargado de Capacitación de APS del Servicio de Salud:**
  - Liderar la Comisión.
  - Fijar las reuniones de la comisión y citar a los participantes.
  - Entregar a la comisión la información pertinente derivada desde el Ministerio de Salud.
  - Generar estrategias de acompañamiento en la implementación de los distintos componentes.
  - Gestionar firma de convenios de manera expedita y oportuna.
  - Gestionar el proceso de compra de manera centralizada para cursos y diplomados.
  - Consensuar la asignación de cupos, de manera de poder resguardar que sean usados en su totalidad.
  - Informar oportunamente a la contraparte los hitos referentes al desarrollo de las actividades seleccionadas.
  - Reportar al Minsal los informes en las fechas de corte del Programa.
  - Consensuar objetivos, contenidos y modalidad para cursos que van dirigidos a cerrar brechas de capacitación locales.
  - Proponer estrategias de evaluación de impacto del programa
  - Otros.
- **Jefe de Atención Primaria del Servicio de Salud o su/s representante.**
  - Asesorar a la Comisión en las temáticas seleccionadas para ejecutar cada año según las necesidades de cada Comuna.

- Asesorar a la Comisión respecto de los contenidos de las actividades de Capacitación.
- **Representante/es de Capacitación de los Establecimientos.**
  - Participar activamente de la Comisión de Capacitación de su Servicio de Salud.
  - Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de Cursos y Diplomados disponibles.
  - Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto de nóminas de participantes en cursos y diplomados.
  - Hacer seguimiento respecto de asistencia y/o participación de los funcionarios en la capacitación que fue seleccionado.
  - Resguardar que quién participe de las actividades de capacitación, sean aquellos funcionarios que cumplan los criterios de inclusión señalados anteriormente.
  - Velar que quien sea seleccionado en su establecimiento sea quién ejerce funciones que se vinculen directamente con la actividad de capacitación.
  - Otros.
- **Asesores o referentes técnicos del Servicio de Salud, cuando se requiera.**
  - Asesorar a la Comisión respecto de temáticas y contenidos específicos con relación a las Capacitaciones seleccionadas.
  - Orientar a la comisión respecto de normativas vigentes que tengan directa relación con la Capacitación seleccionada.
  - Recomendar la distribución de cupos por establecimientos según criterio técnico /sanitario.
  - Informar a la Comisión las nuevas brechas de capacitación presentes en los establecimientos.
  - Otros.

## VIII. ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

1. **Relatores Internos:** Profesionales expertos que se desempeñan dentro de la Red Asistencial, que cuentan conocimientos y experiencias certificadas en área de su competencia, y que se despliegan en forma de:
  - a) Jornadas de actualización de conocimientos.
  - b) Videoconferencias.
  - c) Talleres prácticos.
  - d) Pasantías.
  - e) Desarrollo de cápsulas virtuales.
  - f) Fantoma.\*\*\*
  - g) Otros.



\*\*\* En aquellos casos que el Servicio de Salud en conjunto con las Comunas hayan desarrollado un programa de formación continua en RCP, PALS, ACLS u otro.

**Todas las actividades mencionadas anteriormente deben contar con evaluación y certificación de los participantes.**

Cualquiera de las actividades señaladas anteriormente puede ser desarrollada de manera Presencial, Virtual o Mixta.

2. **Oferentes Externos:** Universidades, centros de formación y relatores inscritos y validados como proveedores del Estado (según normativa Mercado Público) para ofrecer servicios de educación de postgrado y especialización en temáticas de su competencia, y que se despliegan en forma de:
- a) Cursos de Capacitación.
  - b) Talleres prácticos.
  - c) Pasantías.
  - d) Diplomados.
  - e) Educación permanente o coaching.
  - f) Otros.

**Todas las actividades mencionadas anteriormente deben contar con evaluación y certificación de los participantes.**

Cualquiera de las actividades señaladas anteriormente puede ser desarrollada de manera Presencial, Virtual o Mixta.

## **IX. MODALIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA.**

La transferencia de recursos asociados al Programa se realizará según la dependencia administrativa de los Centros de Salud.

1. **Atención Primaria de Administración Municipal:** se firmarán convenios con aquellas municipalidades que implementen alguno de los componentes del Programa.
  - 1.1. **Transferencia Directa a la Comunas:** Los recursos aprobados en resolución Ministerial son transferidos directamente a la Comuna beneficiada para gestión propia de estos. Se recomienda esta modalidad de gestión financiera para el Componente de “Capacitación Funcionaria”.
  - 1.2. **Mandato al Servicio de Salud:** El Servicio de Salud y el Municipio celebran un convenio mandato en que cada Comuna autoriza al Servicio de Salud a administrar

en su nombre, los recursos asignados. Se recomienda esta modalidad de gestión financiera para el Componente de “Desarrollo de Recursos Humanos”.

1.3. **Comuna Gestora:** El Servicio de Salud y los Municipios, de común acuerdo entregan a una sola comuna la administración de los recursos asignados, para beneficio de todas las comunas. Se recomienda esta modalidad de gestión financiera para el Componente de “Desarrollo de Recursos Humanos”.

2. **Atención Primaria Dependientes del Servicio de Salud:** Se asignarán recursos a los Servicios de Salud, para la Atención Primaria de Salud que se desarrolla en establecimientos de su dependencia. El Servicio de Salud deberá emitir resolución de recursos indicando los montos y uso de los mismos.

La instalación e implementación del Programa, cuenta con financiamiento en el programa presupuestario de la Atención Primaria de Salud y sus recursos están asociados al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” y al gasto en el Subtítulo 22, cuando se trate de la Atención Primaria de administración directa del Servicio de Salud. El Programa y su despliegue en los territorios, se enmarcan en glosas específicas en la Ley de Presupuestos del Sector Público de forma de dar el soporte para su desarrollo en Municipios que tienen a su cargo la salud primaria.

Para el año 2023, se han incorporado recursos a los presupuestos de los Servicios de Salud, módulo de Atención Primaria, con ello, se financiarán las acciones, componentes y estrategias del programa.

Los recursos asignados a los Servicios de Salud y comunas seleccionadas, consideran el financiamiento necesario para implementar el Programa en condiciones estándar; éstos financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias y beneficiarios legales.

**Cabe resaltar que en función de la responsabilidad con la salud de la población inserta en el territorio a cargo del Servicio de Salud, éste podrá realizar todas las gestiones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa.**

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 “Transferencias Corrientes” Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año de acuerdo al marco presupuestario asignado.

**Los recursos serán transferidos y/o asignados en dos (02) cuotas, de 70% y 30% cada una, en acuerdo al marco presupuestario definido por el Ministerio de Salud, en función del cumplimiento del mandato Presidencial y las disponibilidades presupuestarias.**

Se considerará financiamiento para los siguientes componentes del programa:

|  |
|--|
| <b>Componente 1: Desarrollo de RR.HH</b>       |
| <b>Componente 2: Capacitación Funcionaria</b>  |
| <b>Componente 3: Desarrollo Capital Humano</b> |
| <b>Componente 4: Jornadas Programáticas</b>    |

**Cabe destacar que:**

La ejecución de las acciones del Programa, desde la gestión municipal, financiada con aporte estatal, como cualquier otro recurso programático en salud primaria, se sujeta a indicadores de cumplimiento y se enmarca en el contexto de la Res. Nº 759 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

La ejecución de las acciones del Programa, desde la gestión directa de los Servicios de Salud, cuya asignación, como cualquier otro recurso programático en salud primaria, se sujeta a indicadores de cumplimiento como cualquier otro recurso programático en salud primaria.

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

**Recursos.**

Una vez emitida la Resolución Ministerial que aprueba el Programa, se podrá elaborar y dictar la Resolución Ministerial que distribuye los recursos disponibles, previa la refrendación presupuestaria. Se comunicará a los Servicios en cuyo territorio se encuentran las comunas que participan del programa los recursos disponibles, mediante la difusión de la resolución exenta que distribuye recursos.

**Los recursos a su vez, podrán ser transferidos junto con la remesa regular de Atención Primaria, teniendo como condición según la regulación vigente, la suscripción de convenios respectivos entre Servicio de Salud – Municipios (incluyendo la Resolución aprobatoria de los mismos).**

**Convenios.**

Se encuentran disponibles convenios Tipo asociados al Programa para ambas administraciones en Atención Primaria, cuya propuesta está en tramitación de la Resolución que lo aprueba. Se recuerda que para licitación centralizada Servicio de Salud, se utiliza convenio-mandato.

**Monitoreo y Evaluación del Cumplimiento.**

- El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste. Las metas, y el cumplimiento esperado del programa con sus pesos relativos, se muestran en Tabla Nº 1, a seguir:

Tabla 1. Cumplimiento Global del Programa

| NOMBRE COMPONENTE                               | INDICADOR   | META Nº1  | MEDIO VERIFICACIÓN     |
|---|---|---|------------------------|
| Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal | Recursos destinados a Cursos, Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100 | 60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. | Informe Servicio Salud |
| Capacitación Funcionaria                        | Nº de funcionarios capacitados/Total funcionarios dotación año evaluación *100  | Establecimiento Línea Base  | Informe Servicio Salud |
| Desarrollo Capital Humano                       | Recursos destinados a Cursos, Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100 | 60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. | Informe Servicio Salud |
| Jornadas Programáticas                          | Nº de funcionarios que asiste a jornada /Total funcionarios convocados a jornada *100   | Establecimiento Línea Base  | Informe Servicio Salud |

La primera evaluación es al 30 junio respecto del proceso del año en curso y sus resultados conforme cumplimiento darán derecho a transferencia de segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de Listado de Cursos y Diplomados Priorizados por la Comisión, tanto los considerados como “prioritarios” como los de “libre disposición”; estado de las licitaciones (en proceso; por adjudicar; o cursos iniciados) esto tanto para subtítulo 24 como el 22; listado de cursos priorizados por las comunas para el componente de Capacitación Funcionaria. Se enviará oportunamente formato.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de Diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; **su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.**

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los



detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

## X. REGULACIONES DE CONTROL DE USO FINANCIERO.

El Dictamen Nº 19.326 de la Contraloría General de la República (CGR), hace énfasis y recuerda las regulaciones vigentes en el uso de recursos destinados a la Atención Primaria de Salud de administración Municipal, esto implica los siguientes aspectos:

- El Municipio debe restituir los fondos que no hayan sido invertidos en los objetivos del Convenio, dentro del período establecido para la ejecución del programa del caso.
- El Servicio de Salud, otorgante de los recursos tiene el deber de requerir su reintegro.
- Los convenios, deben incluir la obligación del reintegro.
- El reintegro debe ser efectuado aun cuando, no se haya contemplado expresamente en los convenios suscritos por las partes.



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE PRESUPUESTO  
DIVISIÓN JURÍDICA

FAD/JMG/DAE/MSMG/JGP/PAI/VRP/YVB/pgg



**DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA  
ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED  
ASISTENCIAL PARA EL AÑO 2023.**

**EXENTA N° 106 /**

**SANTIAGO, 09 FEB 2023**

**VISTO:** El Memorándum N° 151 de 30 de diciembre de 2022, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N° 47 de 20 de enero del 2020, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.516 que establece presupuesto del sector público para el año 2023; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 54, del 2022, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; y las resoluciones N°s N° 30, de 2015, N° 7 del 2019 y 14 del 2022, todas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por la resolución exenta N° 47 del 20 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, sus modificaciones o aquella que la reemplace, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

2. Que, para la debida ejecución del presente Programa resulta necesario distribuir a los Servicios de Salud los recursos asignados para el presente año, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud.

4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentran contemplados, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2023, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la ley N° 21.526.

5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.516, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. DISTRIBÚYASE los recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2023, para los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

| COD.  | SERVICIO DE SALUD         | SUBTÍTULO 22 (\$)            |  | SUBTÍTULO 24 (\$)         |                        | TOTAL \$      |
|-------|---------------------------|------------------------------|--|---------------------------|------------------------|---------------|
|       |                           | DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO | JORNADAS PROGRAMÁTICAS DE SALUD MENTAL | DESARROLLO DE RRHH EN APS | CAPACITACIÓN UNIVERSAL |               |
| 001   | ARICA                     | -                            | 19.429.545                             | 99.204.986                | 23.335.001             | 141.969.532   |
| 002   | IQUIQUE                   | -                            | 19.429.531                             | 89.260.777                | 15.833.762             | 124.524.070   |
| 003   | ANTOFAGASTA               | 22.498.059                   | 24.022.965                             | 162.686.981               | 2.684.418              | 211.892.423   |
| 004   | ATACAMA                   | 17.183.099                   | 24.068.355                             | 54.828.535                | 41.917.990             | 137.997.979   |
| 005   | COQUIMBO                  | 48.698.910                   | 26.561.393                             | 133.113.380               | 63.423.599             | 271.797.282   |
| 006   | VALPARAISO SAN ANTONIO    | 6.454.505                    | 20.446.259                             | 203.414.515               | 22.903.766             | 253.219.105   |
| 007   | VÍNA DEL MAR QUILLOTA     | 41.610.880                   | 24.165.942                             | 172.465.728               | 42.894.966             | 281.137.396   |
| 008   | ACONCAGUA                 | 11.862.445                   | 24.068.355                             | 129.096.440               | 19.844.683             | 184.871.923   |
| 009   | LÍB. B. O'HIGGINS         | 63.334.581                   | 25.645.632                             | 315.499.019               | 73.188.526             | 477.667.858   |
| 010   | MAULE                     | 63.380.008                   | 25.662.666                             | 251.338.270               | 164.348.165            | 504.729.109   |
| 011   | ÑUBLE                     | 49.383.414                   | 22.898.436                             | 240.488.477               | 76.987.751             | 389.758.078   |
| 012   | CONCEPCIÓN                | 16.659.756                   | 20.446.259                             | 225.208.705               | 79.457.025             | 341.771.745   |
| 013   | TALCAHUANO                | 8.024.504                    | 23.051.627                             | 99.395.919                | 56.820.072             | 187.292.212   |
| 014   | BÍO BÍO LOS ANGELES       | 74.257.680                   | 25.293.876                             | 183.922.407               | 52.326.766             | 335.800.731   |
| 015   | ARAUCO                    | 32.011.154                   | 19.248.836                             | 97.508.483                | 18.460.582             | 167.227.055   |
| 016   | ARAUCAÑA NORTE            | 26.208.413                   | 20.446.259                             | 138.448.997               | 27.436.830             | 212.540.499   |
| 017   | ARAUCAÑA SUR              | 47.397.459                   | 25.142.955                             | 160.138.017               | 85.561.082             | 318.239.513   |
| 018   | VALDIVIA                  | 32.943.477                   | 24.068.355                             | 109.157.772               | 41.352.344             | 207.521.948   |
| 019   | OSORNO                    | 38.711.319                   | 20.446.259                             | 87.742.823                | 34.498.061             | 181.398.482   |
| 020   | DEL RELONCÁM              | 38.378.497                   | 20.446.259                             | 90.866.791                | 37.007.454             | 186.699.001   |
| 021   | AYSEN                     | 27.176.952                   | 20.446.259                             | -                         | -                      | 47.623.211    |
| 022   | MAGALLANES                | 8.910.256                    | 20.446.259                             | 77.619.297                | 1.203.574              | 108.179.386   |
| 023   | METROPOLITANO ORIENTE     | 8.460.714                    | 20.446.259                             | 166.733.748               | 11.860.115             | 207.509.836   |
| 024   | METROPOLITANO CENTRAL     | 17.506.797                   | 20.446.259                             | 96.331.247                | 28.104.327             | 162.388.630   |
| 025   | METROPOLITANO SUR         | 2.261.760                    | 24.110.340                             | 315.756.989               | 81.765.881             | 423.834.979   |
| 026   | METROPOLITANO NORTE       | 8.111.819                    | 20.446.259                             | 164.685.553               | 50.625.728             | 243.869.359   |
| 027   | METROPOLITANO OCCIDENTE   | 19.694.680                   | 22.939.285                             | 214.559.949               | 29.226.469             | 286.420.383   |
| 028   | METROPOLITANO SUR ORIENTE | 8.806.834                    | 21.713.765                             | 350.897.696               | 65.573.983             | 447.082.278   |
| 041   | CHILOÉ                    | 17.357.537                   | 20.446.260                             | 110.572.102               | 1.985.863              | 150.361.762   |
| TOTAL |                           | 757.315.748                  | 646.428.709                            | 4.540.943.603             | 1.250.637.685          | 7.195.325.745 |

2. El gasto total indicado en el número 1 de la presente resolución, que asciende a \$ 7.195.325.745, que se desglosa en \$ 1.403.744.457.- y \$ 5.791.581.288.-; deberán imputarse a los subtítulos 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA  
MINISTRA DE SALUD

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefa de Gabinete Ministra de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud del país.

- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

**Copia digital a:**

- División de Atención Primaria.
- División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.